

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sandwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 35-09:

Visto:

EL DECRETO PROVINCIAL N° 292, emanado del Poder Ejecutivo Provincial adhesión al Decreto N° 206-09 Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado Decreto se establece la creación del FONDO PROVINCIAL SOLIDARIO a los Municipios de la Provincia de Misiones y su correspondiente redistribución siguiendo los lineamientos y modalidad fijadas por la LEY DE COPARTICIPACION N° 2535;

Que a través de la Resolución N° 107-09 de la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos se invita a los Municipios a efectos de implementar el FONDO PROVINCIAL SOLIDARIO, para lo cual se deberá contar con cuenta corriente en el Banco Macro SA, según especificaciones detalladas convenientemente;

Que este Alto Cuerpo aprueba la adhesión referida, procediéndose consecuentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles al DECRETO PROVINCIAL N° 292, emanado del Poder Ejecutivo Provincial adhesión al Decreto N° 206-09 Poder Ejecutivo Nacional reglamentado por medio de la Resolución N° 107-09 de la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a efectos de implementar el FONDO PROVINCIAL SOLIDARIO.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias y legales necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Subsecretaría de ASUNTOS MUNICIPALES, PUBLIQUESE en BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 30 DE ABRIL DE 2.009, EN SESION ORDINARIA N° 07-09.-

Apóstoles, Mnes 04 de Mayo de 2.009.-